

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 77**

**POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO 471, APROBADO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NO. 21, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2015, CON EL QUE SE RESOLVIÓ EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. 02/2013, RESPECTO A LOS CC. SERGIO MARTÍN MEDINA CRUZ, RAÚL LIMÓN BARAJAS Y SAÚL MAGAÑA MADRIGAL; ASÍ MISMO SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO 469, EXPEDIDO CON FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2015, AMBOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", NÚMERO 05, SUPLEMENTO NÚMERO 1, CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 31 DE ENERO DEL AÑO 2015, CON EL QUE SE RESOLVIÓ EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. 08/2013, RESPECTO A LOS CC. J. JESÚS OSWALDO CARRILLO SOLÍS, RAMÓN CHÁVEZ ARELLANO, Y ENRIQUE MONROY SÁNCHEZ, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CON QUE ESTÁ INVESTIDA LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDERÁ A EMITIR NUEVOS DICTÁMENES.**

**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto No. 190, aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 7, celebrada el 07 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 59, correspondiente al lunes 11 de noviembre del año 2013, se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., con observaciones en materia de responsabilidades.

**SEGUNDO.-** En acatamiento al Artículo TERCERO del Decreto mencionado en el considerando anterior, el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, entonces Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio No. 1570/013, de fecha 14 de noviembre de 2013, lo turnó a la Comisión de Responsabilidades, acompañado de diversos documentos y el expediente de apoyo técnico de la auditoría, enviado por el OSAFIG.

**TERCERO.-** Previa cuenta que dio el Presidente a los integrantes de la misma, en ejercicio de las facultades que a la Comisión de Responsabilidades le otorga la fracción IV del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con fecha 20 de enero de 2014, se acordó la apertura y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa No. 02/2013.

**CUARTO.-** Una vez integrado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y cumplidas todas sus fases, la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la atribución que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129, 130 y 133 de su reglamento, presentó a la consideración de la H. Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el dictamen resolución del citado expediente, expidiéndose al efecto el Decreto 471, en la Sesión Pública Ordinaria No. 21, celebrada el día 21 de enero de 2015, con el que se determinan responsabilidades administrativas y económicas, en contra de algunos ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.

**QUINTO.-** Inconformes con lo resuelto en el Decreto 471, los CC. Sergio Martín Medina Cruz, Raúl Limón Barajas y Saúl Magaña Madrigal, interpusieron en contra del mismo, juicios de amparo indirecto, que se registraron bajo expedientes números 285/2015-II-M, 286/2015-III-MC y 287/2015-I-GIS, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.

**SEXTO.-** En sentencias de fecha 31 de agosto de 2015, dictadas por el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Colima, respecto de los Juicios de Amparo referidos en el párrafo anterior, se concedieron los quejosos, el amparo y protección de la justicia federal, en contra del decreto 471 emitido por el Congreso del Estado de Colima.

**SEPTIMO.-** Mediante escrito presentado el 17 de septiembre de 2015, ante la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima; Martín Flores Castañeda, entonces Diputado de la LVII Legislatura y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, interpuso recurso de revisión, respecto de las sentencias de los Juicios de Amparo referidos en el considerando sexto, radicándose los amparos en revisión 285/2015-II-M, 286/2015-III-MC y 287/2015-I-GIS, en el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del centro Auxiliar de la Décima Región.

**OCTAVO.-** Por autos de fechas 26 de octubre, 27 de de octubre, y 06 de noviembre del 2015, emitidos por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, se tuvo por admitido el recurso de revisión adhesiva interpuesto por los C.C. Sergio Martín Medina Cruz, Saúl Magaña Madrigal, y Raúl Limón Barajas, respecto de los juicios de Amparo indirectos números 285/2015-II-M, 286/2015-III-MC y 287/2015-I-GIS.

**NOVENO.-** Por acuerdos de fecha 12, 22 y 23 de febrero de 2016, firmados por el C. Víctor Hugo Velázquez Rosas, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, requirió a esta autoridad, se dé cumplimiento a los lineamientos de las ejecutorias pronunciadas en los amparos en revisión números 285/2015-II-M, 286/2015-III-MC y 287/2015-I-GIS, emitidos por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del centro Auxiliar de la Décima Región; debiendo informar a dicho Juzgado Federal tal cumplimiento.

**DECIMO.-** De igual forma, que mediante Decreto No. 197, aprobado y expedido por el Pleno de ésta Soberanía, en Sesión Pública Ordinaria No. 7, celebrada el 7 de noviembre del año 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 59, Edición Especial Extraordinaria, Suplemento No. 1, de fecha 11 de noviembre del año 2013, se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., con observaciones en materia de responsabilidades.

**DECIMO PRIMERO.-** En acatamiento al Artículo TERCERO del Decreto mencionado en el considerando anterior, el C. LAE. Roberto Alcaraz Andrade, entonces Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio No. 1570/013, de fecha 14 de noviembre de 2013, lo turnó a la Comisión de Responsabilidades, acompañado de diversos documentos y el expediente de apoyo técnico de la auditoría, enviado por el OSAFIG.

**DECIMO SEGUNDO.-** Previa cuenta que dio la Presidenta a los integrantes de la misma, en ejercicio de las facultades que a la Comisión de Responsabilidades le otorga la fracción IV del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con fecha 20 de enero de 2014, se acordó la apertura y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013.

**DECIMO TERCERO.-** Una vez integrado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y cumplidas todas sus fases, la Comisión de Responsabilidades de la LVII Legislatura, en uso de la atribución que le confieren los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 129, 130 y 133 de su reglamento, presentó a la consideración de la H. Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el dictamen resolución del citado expediente, expidiéndose al efecto el Decreto 469, en la Sesión Pública Ordinaria No. 21, celebrada el día 21 de enero de 2015, con el que se determinan responsabilidades administrativas y económicas, en contra de algunos ex servidores públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.

**DECIMO CUARTO.-** Inconformes con lo resuelto en el Decreto 469, los CC. J. Jesús Oswaldo Carrillo Solís, Ramón Chávez Arellano, y Enrique Monroy Sánchez interpusieron en contra del mismo, juicios de amparo indirecto, que se registraron bajo expedientes números 383/2015, 305/2015 y su acumulado 384/2015 respectivamente del índice Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

**DECIMO QUINTO.-** En sentencias de fechas 08 y 24 de junio de 2015, dictadas por el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Colima, respecto de los Juicios de Amparo referidos en el párrafo anterior, se concedieron los quejosos, el amparo y protección de la justicia federal, en contra del decreto 469 emitido por el Congreso del Estado de Colima.

**DECIMO SEXTO.-** Mediante escritos presentados el 30 de septiembre de 2015, ante la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima; Martín Flores Castañeda, entonces Diputado de la LVII Legislatura y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Colima, interpuso recurso de revisión, respecto de las sentencias de los Juicios de Amparo referidos en los considerandos décimo cuarto y décimo quinto, radicándose los amparos en revisión 418/2015 y 409/2015 del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.

**DECIMO SEPTIMO.-** Por acuerdos de fecha 11, y 22 de febrero de 2016, firmados por la Licenciada Rosa Lilia Vargas Valle Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, en funciones de Juez, requirió a esta autoridad, se dé cumplimiento a los lineamientos de las ejecutorias pronunciadas en los amparos en revisión números 418/2015 y 409/2015 del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito emitidos por competencia auxiliar por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del centro Auxiliar de la Décima Región; debiendo informar a dicho Juzgado Federal tal cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 77**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se deja sin efecto el Decreto 471, aprobado en la Sesión Publica Ordinaria No. 21, celebrada el día 21 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 05, suplemento número 1, correspondiente al sábado 31 de enero del año 2015, con el que se resolvió el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 02/2013, respecto a los CC. Sergio Martín Medina Cruz, Raúl Limón Barajas y Saúl Magaña Madrigal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se deja sin efecto el Decreto 469, expedido con fecha 21 de enero del año 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", número 05, suplemento número 1, correspondiente al sábado 31 de enero del año 2015, con el que se resolvió el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 08/2013, respecto a los CC. J. Jesús Oswaldo Carrillo Solís, Ramón Chávez Arellano, y Enrique Monroy Sánchez.

**ARTICULO TERCERO.-** En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, con que está investida la Comisión de Responsabilidades del H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 53, 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 79 y 80 de su Reglamento, proceda a emitir nuevos dictámenes por lo que respecta a los C.C. Sergio Martín Medina Cruz, Raúl Limón Barajas y Saúl Magaña Madrigal, en el Expediente de Responsabilidad Administrativa No. 02/2013; así como por lo que respecta a los C. J. Jesús Oswaldo Carrillo Solís, Ramón Chávez Arellano, y Enrique Monroy Sánchez, en el expediente de Responsabilidad Administrativa No.08/2013; y una vez elaborados y aprobados, los presente a la consideración del Pleno, documentos que deberán apearse a los lineamientos señalados por las sentencias de amparo que se cumplimentan y de manera fundada y motivada, determine las sanciones de carácter administrativo y pecuniario, que en su caso deban imponerse al amparista.

**ARTICULO CUARTO.-** Con copia certificada de los Decretos que se expidan, notifíquese a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para cumplimiento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

*Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 15 quince días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis.*

***DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA, PRESIDENTA. Rúbrica. DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO, SECRETARIA. Rúbrica. DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO, SECRETARIO. Rúbrica.***

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 18 dieciocho del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.**